



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **27 MAY 2016**

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la Licitación Pública N° 3/2016: “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio nacional”;-----

RESULTANDO: I) que por nota del Encargado de Despacho de la Dirección General de Secretaría del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”, se autorizó el procedimiento a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la convocatoria y se designó a las correspondientes Comisiones Asesoras de Adjudicaciones;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó el llamado en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y para una mayor difusión se efectuaron las publicaciones en las revistas especializadas en compras “Contacto” y “Guía Total”, y en la página web institucional: “www.mides.gub.uy”;-----

III) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de febrero de 2016, surge que se presentaron 22 propuestas por parte de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: “Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay” (PLEMUU), para las referencias Nos. 20 y 22; “Asociación Civil Vida y Educación”, para la referencia N° 09; “Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación” (GRUPOCA), para la referencia N° 06; “Centro Riverense de Protección Social” (CERPROS), para la referencia N° 20; “Instituto Kolping S.A.”, para las referencias Nos. 14 y 16; “Asociación Civil Educación Solidaria” para las referencias Nos. 02, 08 y 10; “Asociación Civil

Convivir", para la referencia N° 03; "Asociación Civil Centro de Participación Popular" (CPP), para las referencias Nos. 15 y 19; "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" (ADRA), para la referencia N° 17; "Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres", para la referencia N° 11; "Cooperativa Producción Educativa Laboral" (COOPEL), para las referencias Nos. 05 y 07; "GAP Centro Juvenil" para la referencia N° 16; "Cooperativa Yapeyú" para las referencias Nos. 13 y 17; "Servicios y Acciones para la Infancia" (SAI), para la referencia N° 03; "Gurises Unidos" para la referencia N° 04; "Cooperativa de Trabajo La Madeja" para la referencia N° 13; "Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo" (CEPID) para la referencia N° 01; "Asociación Civil Solidaridad" para la referencia N° 11; "Fundación Centro de Educación Popular" para las referencias Nos. 07 y 12; "Cooperativa de trabajadores Hincapié" para la referencia N° 05; "Asociación Civil Gloria Maraboto" para la referencia N° 21; "Movimiento Alternativo de Transformación hacia la Equidad Social" (MATE) para la referencia N° 18;-----

IV) que del análisis de los requisitos formales y la documentación presentada por los oferentes, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones actuantes, concluyeron que las propuestas presentadas por: "Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay" (PLEMUU), "Asociación Civil Vida y Educación", "Centro Riverense de Protección Social" (CERPROS), "Asociación Civil Educación Solidaria", "Asociación Civil Convivir", "Asociación Civil Centro de Participación Popular", "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" (ADRA), "Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres", "Cooperativa Producción Educativa Laboral" (COOPEL), "GAP Centro Juvenil", "Cooperativa Yapeyú", "Servicios y Acciones para la Infancia" (SAI), "Gurises Unidos", "Cooperativa de Trabajo La Madeja", "Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo" (CEPID), "Asociación Civil Solidaridad", "Fundación Centro de Educación Popular", "Cooperativa de trabajadores Hincapié", "Asociación Civil Gloria Maraboto", "Movimiento Alternativo de Transformación hacia la Equidad Social" (MATE), son jurídicamente admisibles, en la medida que presentaron toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

V) que las Comisiones Asesoras encargadas de evaluar las propuestas del Instituto Kolping S.A. entienden que se deben declarar

inadmisibles las ofertas, de acuerdo a lo que surge de los respectivos dictámenes agregados a los presentes obrados;-----

VI) que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: "Asociación Civil Solidaridad", Instituto Kolping S.A., "GAP Centro Juvenil" y "Cooperativa de Trabajo La Madeja";-----

VII) que por Acta de fecha de 10 de marzo de 2016 (fojas 2771) la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la **Ref. 16: Departamento de Florida, Zona Florida**, rectifica su informe al constatar que la Grilla de Puntaje del Equipo Técnico y la Propuesta no corresponde a la Organización "GAP Centro Juvenil", procediendo a agregar una nueva Grilla conteniendo el puntaje adjudicado al equipo técnico y a la propuesta de la Organización;-----

VIII) que asimismo, por acta de fecha 18 de marzo de 2016 (fojas 2773) la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la **Ref. 11: Departamento de Canelones, Zona Eje Ruta 5**, se expide ante los descargos presentados por la Organización "Asociación Civil Solidaridad", ratificando su informe al entender que no existen argumentos aportados por la misma que ameriten modificar el mencionado informe;-----

IX) que en relación a los descargos presentados por la "Cooperativa de Trabajo La Madeja", con fecha 1º de abril de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la **Ref. 13: Departamento de Canelones, Zona Santoral** entiende que el puntaje establecido en el fallo (7 puntos) es correcto en función de la información proporcionada por la propia oferente para poder evaluar el referido ítem (fojas 2786);-----

X) que asimismo, con fecha 30 de marzo de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante en la **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión**, informa que con posterioridad al análisis de documentación y elaboración del correspondiente Dictamen, se advierte que uno de los integrantes de la Comisión Directiva de la "Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación" (GRUPOCA), es funcionario público del

MIDES, configurándose así la hipótesis prevista en el artículo 46, numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), por lo que rectifica su informe recomendando desestimar la oferta presentada por la referida Organización;-----

XI) que de la misma manera, con fecha 13 de abril de 2016, la División Servicios Jurídicos y Notariales del MIDES, informa tener conocimiento de una situación de irregularidad financiera con respecto a la "Asociación Civil Gloria Maraboto", quien presentó una propuesta para la **Ref. 21: Departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad**. Asimismo, se expresa que dicha irregularidad no ha podido ser justificada por las autoridades de la Asociación, por lo que la citada División entiende que dicha situación constituye un motivo fundado para inhabilitar la contratación de la organización involucrada (fojas 2789);-----

XII) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, según dictámenes agregados, evaluaron técnica y económicamente a cada una de las propuestas admitidas, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego Particular (cláusula 18: Criterios para Evaluación y Selección de Oferta, conforme a Anexo V: "Tabla de criterios de evaluación y selección de ofertas") y recomiendan adjudicar la licitación y suscribir los convenios respectivos con las organizaciones y/o cooperativas de trabajo que se establecen en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;-----

XIII) que a partir de los descargos y de la documentación presentada por la Instituto Kolping S.A. se procedió con fecha 14 de abril de 2016 a evaluar nuevamente su oferta para la **Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno**, adjudicándole un puntaje de 86,5;-----

XIV) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 27 de abril de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0002550, Ent. 1930/16) observó la adjudicación de la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno por un monto de \$ 3.009.676 (pesos uruguayos tres millones nueve mil seiscientos setenta y seis), al Instituto Kolping S.A. por entender "que el objeto del llamado incluía a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de

Trabajo, por lo que cualquier otra forma societaria, aún sin fines de lucro, estaba expresamente excluida”;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) para el procedimiento de la licitación pública;-----

II) que se comparten los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por lo que se entiende pertinente adjudicar la Licitación Pública N° 3/2016, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a que se hace referencia en el **Anexo I** del presente acto administrativo, por los fundamentos esgrimidos en los dictámenes de las Comisiones respectivas, por cuanto los mismos se ajustan razonablemente a la descripción del objeto requerido y en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración;-----

III) que las adjudicaciones correspondientes a las **Referencias N° 11 y 21** estarán condicionadas a que cumplan con lo especificado, según surge de los informes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, previo a la firma de los Convenios respectivos;-----

IV) que asimismo en base a los dictámenes de las Comisiones Asesoras referidos, resultan sin adjudicar las siguientes Referencias: **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión; Ref. 21: departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad;**-----

V) que resulta ajustado a derecho acoger la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, desestimando la propuesta del Instituto Kolping S.A. **para la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno;**-----

VI) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se entiende pertinente habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las siguientes zonas: **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión; Ref. 21: Departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad;**-----

VII) que la disponibilidad del crédito para el ejercicio 2016, surge de la afectación N° 264/2016 efectuada por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social;-----

VIII) que por lo expuesto se entiende pertinente, asimismo, habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para la **Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno;**-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46 a 51, 55, 63 a 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 3/2016, por un monto total de hasta \$ 57.875.947 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete), convocado con el objeto de seleccionar y contratar OSCs y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio nacional, a las Organizaciones de la Sociedad Civil que figuran en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración.-----

2º) Las adjudicaciones correspondientes a las Referencias N° 11 y 21 estarán condicionadas al cumplimiento, previo a la firma de los Convenios respectivos, según surge de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, de los siguientes extremos, bajo apercibimiento de desestimar la propuesta: ---

- **Ref. 11:** la organización deberá sustituir de sus tareas al Sr. Adolfo FERNÁNDEZ y a la Sra. Verónica GLUSSING por revestir la calidad de funcionarios públicos. Asimismo se deberá acreditar la renuncia de la Sra. María José DÍAZ a alguno de los Programas en los que desempeña tareas en convenio con el MIDES. Finalmente, se debe proceder a la

sustitución de los mismos, por personas idóneas, cumpliendo con las exigencias del Pliego o bien redistribuir la carga horaria de su equipo técnico de forma tal de evitar el incumplimiento.-----

- **Ref. 21:** la organización deberá sustituir de sus tareas al Sr. Ariel VÁZQUEZ y a la Sra. Mariana ALZUGARAT, por revestir la calidad de funcionario público y por trabajar actualmente en un Programa del MIDES, respectivamente.-----

3º) Desestimar la oferta presentada por la **Asociación Civil GRUPOCA** para la **Referencia N° 6** por el fundamento esgrimido en el Resultado **X)** del presente acto administrativo.-----

4º) Desestimar la oferta presentada por la "Asociación Civil Gloria Maraboto" para la **Referencia N° 21** por el fundamento esgrimido en el Resultado **XI)** del presente acto administrativo.-----

5º) Desestimar la oferta presentada por el "Instituto Kolping S.A." **para la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno** por el fundamento esgrimido en el RESULTANDO **XIV)** del presente acto administrativo.-----

6º) Autorizar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las **Referencias N° 6, 14 y 21.**-----

7º) Aprobar los textos de convenios a celebrarse con cada una de las Organizaciones adjudicatarias, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo contractual de 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

8º) El monto a transferir a cada una de las Organizaciones adjudicatarias se detalla en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Las transferencias se realizarán en tres partidas iguales: la primera, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los 4 meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera a los 8 meses de iniciada la gestión, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Rendición de Cuentas. Teniendo en cuenta que si la OSC y/o Cooperativa de Trabajo posee o no exoneración de Aportes Patronales a la Seguridad Social, corresponderá un presupuesto diferente. Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la

cuenta del MIDES. Las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007. Los montos a transferir por concepto de Gastos de Funcionamiento y Transferencias para las Familias se ajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

9º) La erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

10º) Comunicar, notificar, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020